JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN MEDELLÍN, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR

ACCIONANTE: ACCIONADO: RADICADO: ASUNTO: FRANCISCO CUARTAS USOUIANO MUNICIPIO DE ITAGUI Y/OS.

2012-00326

DECRETA PRUEBAS ASUNTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley 472 de 1998, el despacho se dispone a abrir el presente proceso a pruebas.

1 DOCUMENTAL:

En su valor legal, se apreciará la documentación aportada con el escrito de acción popular y sus respectivas contestaciones.

2. PARTE DEMANDANTE:

2.1. INSPECCIÓN JUDICIAL:

De Conformidad con el artículo 236 del Código General del Proceso y por ser innecesaria, se deniega la práctica de la diligencia de inspección judicial.

2.2. PRUEBA PERICIAL

Se deniega la práctica de esta prueba por ser improcedente.

3. PARTE DEMANDADA y VINCULADAS

3.1. Líbrese oficio tal y como es solicitado a folios 41 del expediente.

4. PRUEBA DE OFICIO

Se ordena librar oficio al Municipio de Itagüí y a la Inspección Urbana de Policía Comuna 3 (San Gabriel), a fin de que remitan al Juzgado copia autentica de la Apertura de Investigación y Comisión C.U. 157 a 165, que se lleva con ocasión por la posible infracción urbanística por modificar una construcción sin los planos aprobados por alguna curaduría urbana de Itagüí. Lo anterior, dando aplicación a los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Accionante: Francisco Cuartas U. Accionado: Municipio de Itagui Asunto: Decreta Pruebas Radicado Nro. 2012-00326

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 7 de octubre de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA